



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4168/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra el terrorismo.

DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley N° 4168/2022-CR** presentado por el grupo parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social, a iniciativa de los congresistas Patricia Rosa Chirinos Venegas, Diana Carolina Gonzales Delgado, Alejandro Enrique Caverro Alva, Norma Martina Yarrow Lumbreras, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón y José Daniel Williams Zapata, que propone la Ley que fortalece la lucha contra el terrorismo.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de junio de 2023, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley N° 4168/2022-CR; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino y Alex Paredes Gonzales; con la justificación de inasistencia del congresista Abel Reyes Cam.

El congresista Héctor Valer Pinto, mediante el Oficio N° 0267-2022-2023-HVP/CR del 19 de junio de 2023 señala que, debido a problemas técnicos y tecnológicos, no pudo consignar el sentido de su voto; por ello comunica su voto a favor en el presente Dictamen de Inhibición y en la aprobación del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria.

En la misma sesión se aprobó por unanimidad de los parlamentarios presentes el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Segundo Montalvo



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4168/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra el terrorismo.

Cubas, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino y Alex Paredes Gonzales.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 4168/2022-CR, fue presentado a la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 3 de febrero de 2023; siendo decretado e ingresó el 7 de febrero de 2023 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas como comisión secundaria; siendo Justicia y Derechos Humanos la comisión principal.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

c) Opiniones solicitadas:

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio N° 1751-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio Público- Fiscalía de la Nación	08.02.23
Oficio N° 1750-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Poder Judicial	08.02.23
Oficio N° 1749-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Policía Nacional del Perú	08.02.23
Oficio N° 1748-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Defensa	08.02.23
Oficio N° 1747-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio del Interior	08.02.23
Oficio N° 1746-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	08.02.23
Oficio N° 1745-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Defensoría del Pueblo	08.02.23
Oficio N° 1744-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	08.02.23

d) Opiniones recibidas:

- 1 De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D000742-2023-PCM-SG del 20 de abril de 2023, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe N° D000220-2023-PCM-OGAJ del 15 de febrero de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que concluye señalando que no le corresponde emitir opinión por competencia.
 - El Oficio Múltiple N° D000240-2023-PCM-SC del 15 de febrero de 2023 de la Secretaría de Coordinación.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4168/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra el terrorismo.

- 2 Del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, se ha recibido el Oficio N° 946-2023-JUS/SG, del 29 de marzo de 2023, suscrito por su secretaria general; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Informe Técnico N° 052-2023-JUS/DGAC del 8 de marzo de 2023 de la Dirección General de Asuntos Criminológicos; que concluye considerando la iniciativa como no viable.
- 3 Del **Ministerio del Interior**, mediante el Oficio N° 001694-2023/IN/SG del 25 de abril de 2023, suscrito por su secretaria general; acompañado de la documentación siguiente:
 - El Oficio Múltiple N° D000240-2023-PCM-SC del 15 de febrero de 2023 de la Secretaría de Coordinación.
 - El Informe N° D000759-2023/IN/OGAJ del 3 de abril de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye considerando la iniciativa no viable.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos se precisa que, el terrorismo es sin duda un certero y constante ataque a la paz, la tranquilidad y la seguridad, así como también a la estabilidad de una sociedad que vive en democracia, respetuosa de los derechos de los ciudadanos que día a día busca reivindicar los que han sido vulnerados a la par que garantiza que estos se cumplan en todo el país, estableciendo medidas que permiten a todos los ciudadanos vivir en paz.

Considera que, no debemos olvidar los hechos como los vividos durante los años 1980 hasta el 2000, perpetrados por los grupos terroristas Sendero Luminoso y Movimiento Terrorista Túpac Amaru (MRTA), los cuales causaron daños irreparables en nuestra sociedad. Y según el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación la cifra de víctimas asciende a 70,000 peruanos.

Recuerda que, la historia del grupo terrorista Sendero Luminoso es necesario recordar que su primer ataque se dio en el departamento de Ayacucho, cuando destruyeron el material electoral, empezando lo que ellos denominaron la "lucha armada". Posteriormente realizaron ataques en diferentes departamentos del Perú, violentando a la población que no estaba de acuerdo con su actuar y amedrentando a toda persona que intentara parar la ola de violencia que desataron.

Indica que, durante los años en que los delincuentes de Sendero Luminoso y el MRTA subsumieron a la población en el miedo, estos grupos realizaron también ataques contra infraestructura estratégica, funcionarios públicos, políticos, policías, militares y líderes de la sociedad civil organizada, como fue el caso de María Elena Moyano.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4168/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra el terrorismo.

Considera que, esta información es de suma importancia, porque desde ese entonces la forma de actuar de los grupos terroristas fue justamente causar terror en la población atacando sus principales instituciones. Asimismo, y si bien es cierto que estos hechos dejaron de realizarse con la misma frecuencia e intensidad durante algunos años, en los últimos meses venimos siendo testigos de cómo desde la clandestinidad o la espesa selva, donde planifican y coordinan sus delitos, han provocado la muerte de policías, militares y civiles mediante ataques y emboscadas.

Refiere que, en la actualidad estos hechos se vuelven a manifestar con la toma de aeropuertos y destrucción de estos, la toma de comisarías, la quema de sedes del Poder Judicial y Fiscalía de la Nación. Así, en las últimas protestas ocurridas en nuestro país se han realizado ataques a 99 locales privados, 91 locales públicos y 38 sedes policiales, las cuales fueron destruidas, pero no contentos con estos hechos han realizado bloqueo de carreteras, quema de vehículos, daños a la propiedad privada y se ha ejercido violencia contra la población que no está de acuerdo con sus ideales, tal como en su momento lo realizó el más sanguinario grupo terrorista en el Perú, Sendero Luminoso.

Afirma que, según información publicada el día 31 de enero del presente año en el diario Perú 21, la Policía Nacional del Perú ha identificado a miembros del grupo terrorista Sendero Luminoso en el departamento de Ayacucho", los que estarían detrás de los actos de violencia suscitados en dicha ciudad durante las protestas de diciembre del 2022. Asimismo, la PNP logró determinar la estructura orgánica que estaba operando Alex Miguel López Falcón, quien se encargaría de "dictar las disposiciones que se brindan desde el comité central y distribuir las tareas entre las personas que conforman el comité regional de esta organización terrorista".

Destaca que, el comité central de Sendero Luminoso seguiría operativo desde la cárcel, según declaraciones del general PNP, y las órdenes serían dadas por Elena Iparraguirre, la camarada Miriam y expareja del fallecido cabecilla Abimael Guzmán. Según las fuentes policiales, la camarada Miriam habría asumido el mando tras la muerte de Abimael Guzmán y sería ella quien actualmente dirige la organización terrorista. Asimismo, la Dirección Contra el Terrorismo (Dircote) identificó las operaciones del comité regional al escuchar las llamadas que realizaron y por eso se logró detectar cómo se organizaban tras la fachada del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho (Fredepa).

Precisa que, el diario habría hallado material del plan específico del Fredepa 2023-2024 (organización fundada por Guzmán en 1969) y un programa de adoctrinamiento senderista. Por tanto, la Policía Nacional del Perú ha concluido que Sendero Luminoso busca reorganizarse y con las violentas manifestaciones en Ayacucho habrían querido fortalecerse, lo que confirma la reorganización que ha venido realizando Sendero Luminoso actuando bajo la sombra, sacando provecho de las protestas, infiltrando sus intenciones y recurriendo a la extreme violencia contra la

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4168/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra el terrorismo.

población, tal como hizo durante los años 80.

Hace notar que, la concepción del terrorismo ha cambiado en los últimos años. En ese sentido, los hechos ocurridos en distintos departamentos del país nos indican que estamos ante una nueva ola de terror que tiene en vilo al país y que bajo la narrativa de "protestas legítimas" contra el gobierno destruyen cada ciudad, además de condenar a cientos de miles de ciudadanos al confinamiento y a padecer los efectos de los bloqueos de vías de comunicación, como la falta de atención médica y escasez de alimentos, siendo aún más grave la situación de las autoridades, ya que sus casas y familias son objetivos constantes y directos de quienes cometen estas prácticas terroristas.

Como justificación de la iniciativa señala que:

- Para poder sustentar la importancia de este proyecto de Ley es necesario recoger la definición de la palabra terrorismo, según la Organización de Naciones Unidas el terrorismo son los "actos delictivos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinadas personas que son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera que sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos".
- Los registros sobre el terrorismo más antiguos en la historia se datan del siglo XVIII. Los llamados "Sicarii" (sicarios), también conocidos como "Zealots" (zelotas), fueron un movimiento judío del siglo I que trató de expulsar a los romanos de Palestina. Utilizaron métodos despiadados, incluyendo mezclarse en las multitudes durante las reuniones públicas y apuñalar a la víctima antes de volver a desaparecer entre la multitud. Encontramos también a los "Assassins" (asesinos) eran una secta medieval musulmana chiíta que buscaban purificar el islam, y a destacados líderes religiosos, usando métodos similares a los de los Sicarii para ganar publicidad y por último los "Thugis" (Thuggee) eran un grupo indio a veces clasificados como un culto o una secta, que se desarrolló durante aproximadamente 600 años, que asesinaban brutalmente a los viajeros por estrangulamiento, y de acuerdo a normas muy específicas. Es el grupo de mayor duración, y fueron eliminados en el siglo XIX en gran medida como resultado de la contratación de informantes dentro del grupo.
- Así como el terrorismo ha ido cambiando desde su aparición y operaciones, las cuales adquirieron un cariz verdaderamente alarmante en nuestro país durante la segunda mitad del siglo XX, la Ley del Terrorismo requiere con urgencia la modificación de sus artículos frente a las nuevas modalidades y motivaciones que generan las prácticas terroristas que hoy en día apreciamos y sufrimos. En ese sentido, este delito requiere la incorporación de nuevas figuras que hemos visto han ido mutando con los años no solo en el Perú, sino

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4168/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra el terrorismo.

en el mundo con hechos como los acontecidos el 11 de setiembre de 2001 en Estados Unidos, marzo de 2004 en España, julio 2005 en Londres, entre otros atentados de carácter global, los cuales nos refrescan el concepto de terrorismo y nos empujan a incorporar en nuestra legislación hechos que no son aislados y deben ser considerados como actos terroristas.

- Ahora bien, es momento de recordar que los Miembros de las Naciones Unidas, en el año 1994 durante una sesión de la Asamblea General, aprobaron la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional en su resolución 49/601617, cuyo párrafo 3 establece que el terrorismo incluye "actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas", y que esos actos son "injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos".
- En línea con lo mencionado en el párrafo anterior, cabe dejar en claro que la toma y destrucción de aeropuertos es un hecho claramente terrorista. Este concepto ha sido unificado por la ONU debido a que este configura un ataque a la seguridad de la nación, que no solo repercute en la población nacional, sino también en los visitantes extranjeros, debido a que el ataque contra un aeropuerto aísla a la población impidiendo el libre tránsito, así como también el ingreso de alimentos, ayuda humanitaria, o la llegada de personal de salud y/o militar para combatir en zonas de extrema violencia.
- Este delito es perpetrado por ciudadanos que, aprovechando momentos convulsionados en el país, generan violencia y zozobra a los demás ciudadanos con la única finalidad de lograr sus objetivos político-ideológicos, para lo cual recurren a prácticas terroristas orientadas a generar permanente miedo e inestabilidad en todas sus dimensiones y aspectos de la vida en sociedad. Los fines, como ya se ha mencionado y hemos visto a lo largo de la historia y nuestra experiencia nacional, son fines políticos, que se valen de la manipulación -e incluso muerte- de más personas para la realización de actos de violencia contra los ciudadanos o las Fuerzas Armadas como lo hemos venido observando en los dos últimos meses, con el hecho de que distintas organizaciones a nivel nacional, que recurren a prácticas terroristas, han tomado por asalto el país, destruyendo las instituciones públicas y privadas.

El texto legal propuesto es el siguiente:

LEY QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

Artículo Único.- Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ley 25475, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4168/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra el terrorismo.

"Artículo 2.- Descripción técnica del delito.

La persona o grupo de personas que crean, o mantengan en estado de zozobra, alarma o temor en la población o a un sector de ella, realizando actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personal o contra el patrimonio privado, destrucción de la propiedad privada y/o pública, bienes muebles y/o inmuebles, contra la seguridad de los edificios públicos y/o privados, carreteras, vías de transporte, medios de comunicación o transmisión de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio, o contra las infraestructuras que generan desabastecimiento de recursos de primera necesidad empleando armamentos, materias o artefactos explosivos u otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública será considerado como un acto de terrorismo y será sancionado con pena privativa de no menor a 20 años de cárcel

El que durante manifestaciones, aprovechándose de éste, ataque, destruya, desmantele, incendie, o atente contra comisarías, hospitales, dependencias policiales o militares, aeropuertos, puertos, campamentos gasíferos, campamentos mineros, hidroeléctricas, edificios de las diferentes instituciones públicas, empresas privadas y construcciones consideradas como patrimonio cultural de la nación. Así como también, el que o los que atenten contra la integridad física, libertad, cuerpo y salud, secuestre, golpee, o producto de estos hechos cause la muerte de servidores públicos, autoridades, agentes de las fuerzas armadas, policía nacional, bomberos, con fines políticos será considerado como un acto de terrorismo y será sancionado con pena privativa de no menor a 30 años de cárcel."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – VIGENCIA

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú,
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Código Penal del Perú (Decreto Legislativo 635).
- ✓ Decreto Ley 25475, Delito de terrorismo y procedimiento para su investigación y juicio
- ✓ Ley 24651, introduce en el Libro Segundo del Código Penal la sección octava "A" denominada "De los delitos del terrorismo"
- ✓ Decreto Legislativo 923, Fortalece organizacional y funcionalmente la defensa del estado en casos de terrorismo

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4168/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra el terrorismo.

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y *dictaminar* los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).”

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las Comisiones Ordinarias que se conforman, lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior y las otras *materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos*.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4168/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra el terrorismo.

El Plan de Trabajo de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para el periodo anual de sesiones 2022-2023, establece como función legislativa, el impulso y debate de las propuestas: 5. Planteen optimizar la legislación penal sustantiva y procesal orientada a combatir la inseguridad ciudadana, el crimen organizado, delitos de corrupción de funcionarios, delitos de lavado de activos, minería ilegal, delitos informáticos, defraudación tributaria, entre otros. Asimismo, el fortalecimiento de los procesos especiales, tales como el proceso inmediato, el proceso por razón de la función pública, proceso de *seguridad*, proceso por ejercicio privado de la acción penal, proceso de terminación anticipada, proceso de colaboración eficaz y proceso por faltas.

Asimismo, en la función legislativa indica que impulsarán y debatirán sobre *la legislación penal sustantiva y procesal orientada a combatir la inseguridad ciudadana, el crimen organizado, delitos de corrupción de funcionarios, delitos de lavado de activos, minería ilegal, delitos informáticos, defraudación tributaria, entre otros. Asimismo, el fortalecimiento de los procesos especiales, tales como el proceso inmediato, el proceso por razón de la función pública, proceso de seguridad, proceso por ejercicio privado de la acción penal, proceso de terminación anticipada, proceso de colaboración eficaz y proceso por faltas.*

Análisis Fórmula Legal

La fórmula legal considera la modificación del artículo 2 del Decreto Ley 25475, referido al delito de terrorismo; materia penal que es del ámbito de competencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, quien tiene competencia para legislar sobre esta materia, de conformidad con sus lineamientos de trabajo.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Por las consideraciones expuestas líneas arriba, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, considerando que la presente iniciativa propone temas sobre materia penal.

V. CONCLUSIÓN

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4168/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra el terrorismo.

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y

Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2022-2023 ha acordado inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley N° 4168/2022-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 21:10:32-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 18:46:05-0500

Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.
Sala virtual de la Comisión.

Lima, 19 de junio de 2023



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2023 20:30:55-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 08:31:59-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2023 15:29:57-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 12:45:21-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 18855831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 10:23:46-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 12:03:02-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 15:29:20-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 12:22:11-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2023 14:40:57-0500

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 4168/2022-
CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra el terrorismo.



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2023 09:19:56-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2023 10:46:19-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2023 12:05:16-0500



Firmado digitalmente por:
ALVAROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2023 15:23:44-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2023 16:56:30-0500



Lima, 21 de junio de 2023

Oficio 0606-2022-2023-TERG-CR

Congresista.

Diego Alonso **BAZÁN CALDERÓN**.

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Presente. –

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen de **INHIBICIÓN** recaído en el Proyecto de Ley 4168/2022- CR, que propone la Ley que fortalece la lucha contra el terrorismo.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital que se aprobó en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de junio de 2023.

Sin otro particular quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/rdcch